



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL- NULIDAD DE PROMESA DE CONTRATO 252863103001-2020-00721-00
DEMANDANTE: JHON FREDY GÓMEZ HURTADO
masimar4@hotmail.com
DEMANDADO: SOCIEDAD INMOBILIARIA VECTOR CUADRADO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de promesa de contrato de compraventa distinguido con el folio de matrícula No. 50C-0382694.
2. Aclare las pretensiones subsidiarias segunda y tercera, clausula penal e intereses teniendo en cuenta que en la forma solicitada son excluyentes.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE